



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°554-2022

De trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
en uso de sus facultades legales;

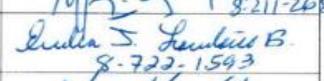
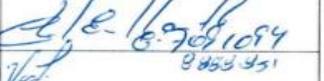
CONSIDERANDO:

Que el licenciado **ENRIQUE ALBERTO FLOREZ ARMSTRONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-729-1856, abogado en ejercicio e idoneidad N°11,305, con domicilio para notificaciones personales y judiciales en Avenida Luis Felipe Clement, N°437B, Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, localizable a los teléfonos 212-2724 / 212-2824 y celular en calidad de apoderado legal y representante legal de la empresa **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, con domicilio en Avenida Luis Felipe Clement, N°437B, Ancón, Distrito y Provincia de Panamá ha presentado Acción de Reclamo en contra del Pliego de Cargos dentro del Acto Público No. [2022-0-18-01-08-LP-056383](#) convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** bajo la descripción **“ADQUISICIÓN DE ZAMBONES TÁCTICOS POLICIALES, COLOR NEGRO, PARA DOTAR A LAS UNIDADES POLICIALES QUE REALIZAN FUNCIONES OPERATIVAS DE LAS ZONAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES”**, con un precio de referencia de **CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 20/100 (B/.180,787.20)**.

Que mediante Resolución N°522-2022 de 6 de mayo de 2022, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que esta cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Unico de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 18 de marzo de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público y el Pliego de Cargos, con modalidad de adjudicación “Global”, convocándose para el día 5 de abril de 2022 la Reunión Previa y Homologación, la cual se celebró en dicha fecha, de forma virtual, como consta en el acta respectiva que se publicó el día 6 de abril de 2022 la asistencia y participaron de las siguientes empresas:

No.	POSIBLES PROPONENTES	REPRESENTANTE O APODERADO	FIRMA Y CEDULA
1.	Nevados del Sur, S.A.	Narciso González	 8-211-268
2.	Uniform Insignia Apparel	Eredia Londoño/ Carlos Aragón Márquez	 8-722-1543
3.	Ultratech, S.A.	Abel Villarreta	 8-708-1094
4.	Tacsystem, S.A.	Xavier Labrador	 8-953-351
5.	Quality Products Panamá, S.A./Combat Equipment	Andrea Quiel	 8-958-709
6.	Acadia International, Inc.	Dayana Hernández	
7.	Fiori Internacionale, S.A.	Enrique Florez	
8.	Suplidora Lanag, S.A.	Ramsés de la Hoz	

Que posterior a esta reunión, el día 12 de abril de 2022 la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” la Adenda N°1 de acuerdo con las constancias que reposan en el expediente electrónico en la Sección de Documentos del Acto Público de las cuales se infieren cambios en las Condiciones Especiales como también a las Condiciones Técnicas que modifican el Pliego de Cargos.

15



Que posteriormente, el día 21 de abril de 2022 la Entidad Licitante publicó un Informe Secretarial y la Adenda N°1 debidamente firmada.

Que el día el día 3 de mayo de 2022 la Entidad Licitante publicó la Adenda N°2 al Pliego de Cargos, de acuerdo con las constancias que reposan en el expediente electrónico en la Sección de Documentos del Acto Público de las cuales se infieren cambios en las Especificaciones Técnicas que modifican el Pliego de Cargos.

Que como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se fijó para el día 11 de mayo de 2022; el cual, no se celebró toda vez que el presente Acto Público se encuentra suspendido a raíz de la Acción de Reclamo cuyo fondo pasamos a resolver. Igualmente, consta que el periodo de subsanación es de un (1) día hábil después de la apertura de propuestas.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la suspensión del Acto Público, y se ordene a la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas al Pliego de Cargos del Acto Público, que permitan la participación en igualdad de condiciones de los proponentes. Adicionalmente, cuestiona el Accionante que la Entidad Licitante haya modificado y adicionado nuevas especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos que no fueron discutidas en la reunión de homologación y fueron adoptadas unilateralmente por la Entidad Licitante. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2022-0-18-01-08-LP-056383](#) se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustenta la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, al ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que antes de adentrarnos en el análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, debemos advertir que conforme al registro electrónico del Acto Público, la Entidad Licitante ha publicado cuatro (4) Adendas al pliego de Cargos Electrónico en la Sección de Documentos del Acto Público:

Documentos adjuntos			
Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CARGOS	Aclaraciones	18-03-2022 04:21 PM	
ACTA DE REUNION PREVIA Y HOMOLOGACION	Actas	08-04-2022 04:14 PM	
ADENDA 1	Adenda	12-04-2022 04:19 PM	
PLIEGO CONSOLIDADO	Pliego de Cargos	12-04-2022 04:20 PM	
INFORME SECRETARIAL	Aclaraciones	21-04-2022 11:07 AM	
ADENDA 1-FIRMADA	Adenda	21-04-2022 11:08 AM	
ADENDA 2	Adenda	03-05-2022 03:43 PM	
PLIEGO CONSOLIDADO SEGUN ADENDA 2	Pliego de Cargos	03-05-2022 03:45 PM	
Acción de reclamo presentado por FIORI INTERNAZIONALE, S.A., fecha de presentación del reclamo 4 de mayo 2022	Acción de Reclamo	05-05-2022 08:42 AM	
Resolución que admite reclamo de Fiori Internazionale, S.A.	Resolución de Admisión	08-05-2022 08:36 PM	

Documentos del acto público		
Documento	Fecha	Acciones
Adenda N° 1	08-04-2022 04:15 PM	Ver adenda
Adenda N° 2	12-04-2022 04:21 PM	Ver adenda
Adenda N° 3	13-04-2022 11:49 AM	Ver adenda
Adenda N° 4	03-05-2022 03:53 PM	Ver adenda

Que dicho lo anterior, el punto controvertido emana de la publicación del documento

AS

denominado [CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CARGOS, ACTA DE REUNION PREVIA Y HOMOLOGACION](#), según las observaciones que quedaron consignadas en el Acta de Reunión Previa y Homologación emitido por la Entidad Licitante a los participantes de dicha Reunión.

Que, en este mismo orden de ideas, este Despacho considera oportuno resaltar lo estipulado en el Artículo 54 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020

Artículo 54. Modificaciones al pliego de cargos.

.../..

Cuando el pliego de cargos sea objeto de modificaciones que afecten la preparación de las propuestas, debido a cambios realizados en sus condiciones especiales, especificaciones técnicas y en las exigencias sobre presentación de información por parte de los proponentes, la entidad licitante deberá consolidar el documento de pliego de cargos con todas las reformas efectuadas y publicarlo conjuntamente con la última adenda en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". (Lo subrayado es nuestro)

Que esta Dirección ejerce un rol fiscalizador, basado en las constancias que reposan en el expediente electrónico del Acto Público, a efectos de emitir las decisiones que correspondan; en este sentido, hemos podido constatar que en la plantilla electrónica en la Sección de *Documentos Adjuntos* sólo constan publicadas las Adendas N°1 y N°2 al pliego de cargos, sin embargo se observa en la Sección *Documentos del Acto Público* la Adenda N°3 que Modificó el Término de Entrega y "Otras Condiciones de la Contratación" y la Adenda N°4 emitida por la Entidad Licitante sin ningún tipo de cambio al pliego de cargos, al respecto lo que puede causar confusión entre los participantes de acto público. Que en este sentido, dichas Adendas se han realizado de manera electrónica sin que medie el documento Estandarizado para tal fin.

Que aunado a lo anterior, estimamos necesario traer de relieve el artículo 51 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 en concordancia con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020:

Artículo 51. Reunión previa y homologación.

.../..

La reunión previa y homologación será pública y se celebrará preferentemente en una sola jornada, que deberá concluir con un acta en la que las partes homologan los documentos finales manifestando la aceptación de todas las condiciones y los términos del pliego de cargos. El acta será suscrita por todos los que hayan participado en dicha reunión y será parte del expediente. (Lo subrayado y negrilla es nuestro)

.../..

Que la Acción de Reclamo radica, en las Modificaciones que realizó la Entidad Licitante a las Especificaciones Técnicas que están contenidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos por medio de las Adendas N°1 y N°2, en lo relativo al Zambrón y la Funda Táctica de Ajuste bajo para Glock, luego de la celebración de la reunión de homologación firmada por todos los participantes, sin que estos cambios se hayan solicitado o en su momento anunciado por parte de la Entidad Licitante.

Que corresponde entonces revisar el archivo denominado [CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CARGOS](#) publicado en la sección de Documentos adjuntos de la plantilla electrónica el día 18 de marzo de 2022, en lo relativo al zambron:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ZAMBRÓN TÁCTICO TIPO POLICIAL COLOR NEGRO (Para uso de las Unidades)	
Especificaciones:	
ZAMBRON:	
-	Cinturón Debe ser confeccionado de poliéster de entre 1000 a 1500 deniers moldeado (unidad de medida).
-	Debe tener cierre mágico en toda su parte interior según la talla.
-	Terminado de confección con hilos de fibra sintética tipo balístico, mínimo de 4 puntadas por cada pulgada de cosido.
-	Su ancho debe ser de entre 4.5 cm y 5.5 cm.
-	La parte externa debe ser construida de poliéster para proporcionar firmeza y



AS

R

- resistencia
- Hebillas plásticas de poliuretano reforzado negro, con medidas dentro de 5cm y 6cm de alto y entre 6 cm y 8 cm de ancho.
- Con dos pasadores de color negro.
- Todos los Zambrones deben traer una etiqueta con la talla respectiva.

Posteriormente, la Entidad Licitante modificó las especificaciones técnicas del pliego de cargos en lo relativo al Zambron quedando de la siguiente forma: con el [PLIEGO DE CARGO CONSOLIDADO SEGÚN LA ADENDA N°2](#) publicado el día 3 de mayo de 2022 el cual contiene los cambios o modificaciones del Capítulo III, Especificaciones Técnicas del pliego de Cargos con:



- Hebillas plásticas de poliuretano reforzado negro, con medidas dentro de 5cm y 6cm de alto y entre 6 cm y 8 cm de ancho.
- La hebilla debe contar con anillo de seguridad de 1 o 3
- Con dos pasadores de ajuste de color negro.
- Debe contar con un cinturón interno del mismo tamaño que el zambrón ofertado; este será con cierre mágico externo (hembra); sin hebilla; con bordes cosidos y termosellados al calor para evitar desgaste y deterioro
- Todos los Zambrones deben traer una etiqueta con la talla respectiva.
- Todos los accesorios contarán con sus presillas dobles, cosidas y compatibles con el zambrón ofertado

Que el Accionante advierte que la Entidad Licitante adicionó un nuevo elemento en la especificación técnica del pliego de cargo en lo relativo al Zambron cuando establece que *“Debe contar con un cinturón interno del mismo tamaño que el zambron ofertado”* lo que cambia totalmente lo solicitado originalmente y lo redirecciona a una marca en particular: **5.11** que a juicio del Accionante la Entidad Licitante proporcionó imágenes de la muestra ilustrativa que se ajusta específicamente a lo solicitado en el pliego de cargo final.

Que en primera instancia, advierte este Despacho que el Accionante no aporta elementos de juicio tendientes a acreditar que las especificaciones técnicas señaladas, coinciden con las de la marca **5.11 Tactical**. El Accionante solo se limita a formular un señalamiento en cuanto a que las Especificaciones Técnicas van dirigidas a dicha marca, sin aportar los catálogos o fichas técnicas correspondientes que sustenten sus aseveraciones en cuanto a que estos coinciden con los términos de referencia expuestos en el Capítulo III del Pliego de Cargos (Especificaciones Técnicas).

Que aunado al hecho que esta modificación no fue avalada por ninguno de los participantes en la reunión de homologación. Que al confrontar el Acta de la Reunión de Homologación se aprecia que ningún asistente solicitó que se adicionara la nueva especificación con respecto al *“cinturón interno en el zambron”*. En este sentido, la modificación unilateral adoptada por la Entidad Licitante, desconoce el contenido del Pliego de Cargos que fue debidamente homologado por la Entidad Licitante y los asistentes a dicha reunión. Si bien se trata de un aspecto cuya determinación corresponde a la Entidad Licitante en su condición de ente gestor del acto público, no puede soslayar esta, los puntos del Pliego de Cargos que fueron homologados y aceptados, en relación a los cuales no se formuló observación o cuestionamiento alguno.

Que en ese mismo orden de ideas, esta Dirección al realizar el análisis del contenido de la Reunión Previa y Homologación, no se expresa que la Entidad haya anunciado y a su

vez homologado con los participantes de dicha Reunión, la adición de “cinturón interno en el zambron” como exigencia contenida en el punto aludido. En consecuencia, este punto debe ser objeto de la Aplicación de Medidas Correctivas.

Que por otra parte, el Accionante cuestiona el hecho que, a través de la Adenda N°2, la Entidad Licitante haya adicionado nuevas especificaciones técnicas en lo relativo a la Funda táctica de ajuste bajo para el Glock.

Que corresponde entonces revisar el archivo denominado [CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CARGOS](#)

Funda Táctica de Ajuste bajo para Glock:

- Debe ser de color negro.
- Enganche de perfil bajo
- Funda de extracción rápida de polímero inyectado de alta resistencia al impacto.
- Compatible con gancho ajuste bajo atornillado a la funda y gancho tipo paleta extracción rápida.
- Debe tener el Sistema de seguro de Nivel 2. ←
- Debe ser atornillada a la paleta con tres tornillos de acero inoxidable.
- Debe ser ambidiestra. (Derecha / Izquierda).

Modificación al [PLIEGO DE CARGO CONSOLIDADO SEGÚN LA ADENDA N°2](#)

Funda Táctica de Ajuste para Glock:

- Debe ser de color negro.
- Enganche de perfil bajo
- Funda de extracción rápida de polímero inyectado de alta resistencia al impacto.
- Debe tener gancho tipo paleta extracción rápida.
- Debe ser ambidiestra compatible con pistola glock 17 y 19
- Debe tener el Sistema de seguro de Nivel 2 en su parte posterior. ←

Que al respecto el Accionante solo alega que “este seguro también puede ser en la parte superior de la funda”. Y que no fue homologado por la Entidad Licitante.

Que al revisar el [Acta de la Reunión de Homologación](#), se observa que el proponente Quality Products Panama S.A./ Combat Equipment le consultó a la Entidad Licitante especificar qué significa tener Nivel de Seguridad 2, en respuesta la Entidad contestó que “se mantenía en las especificaciones técnicas “el Sistema de Seguridad de Nivel 2 porque es el botón que ajusta la seguridad del arma” posteriormente se modificó y se le adicionó “en su parte posterior” modificando la especificación sin la debida homologación. En consecuencia, este punto debe ser objeto de la Aplicación de Medidas Correctivas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Electrónico, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar la inmediata **SUSPENSIÓN** de la convocatoria del presente Acto Público y se ordena a la Entidad Licitante a que proceda a la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público N°[2022-0-18-01-08-LP-056383](#), tendientes a elaborar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N°[2022-0-18-01-08-LP-056383](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** bajo la descripción “**ADQUISICIÓN DE ZAMBRONES TÁCTICOS POLICIALES, COLOR NEGRO, PARA DOTAR A LAS UNIDADES POLICIALES QUE REALIZAN FUNCIONES OPERATIVAS DE LAS ZONAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES**”, con un precio de referencia de **CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 20/100 (B/.180,787.20)**.

SEGUNDO: ORDENAR la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de

Cargos del Acto Público N° [2022-0-18-01-08-LP-056383](#); de acuerdo a las consideraciones expuesta en la parte motiva de la presente resolución y comunicar a esta Dirección en tiempo oportuno, el cumplimiento de lo ordenado por esta Resolución.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por licenciado **ENRIQUE ALBERTO FLOREZ ARMSTRONG** actuando en calidad de Apoderado legal de **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, dentro del Acto Público N° [2022-0-18-01-08-LP-056383](#).

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, no admite recurso alguno y surte efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/ok


Exp. 22249